

43 y 62 del Código Municipal emite el presente Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones para personas indigentes del Cantón de Santa Ana. Que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

De las ayudas por situación de indigencia

Artículo 1°—**Del ámbito de aplicación:** Para los efectos de este Reglamento se define indigente como: personas faltas de recursos y comprobados por la Municipalidad de Santa Ana a través de estudios socio económicos que se realicen en cada caso.

Artículo 2°—**De los requisitos para ceder a la ayuda:** Para ser beneficiario de ayudas por este concepto, los interesados deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser vecino del cantón de Santa Ana, tener más de cinco años de residir en el cantón lo cual debe ser debidamente comprobado y ser mayor de edad.
- Encontrarse en una situación de indigencia según lo establece el artículo 1 de este Reglamento.
- Plantear al Concejo Municipal su solicitud por escrito la cual será trasladada a la Comisión de Vivienda, y ésta brindará después un dictamen del estudio de cada caso.
- Aportar documento de la ubicación de su vivienda. (Titularidad del Bbien)
- Someterse al debido estudio socioeconómico, que indique la Comisión citada; de conformidad con el expediente confeccionado para cada caso, lo presentará ante el Concejo Municipal, para la aprobación o improbación de la ayuda requerida.

Artículo 3°—La Municipalidad se reserva en todo caso; para determinar su situación de indigencia, el derecho de solicitar y realizar toda clase de prueba que coadyuve a determinar la necesidad real del vecino que solicite la ayuda, incluyendo la visita al hogar y la entrevista con los miembros de la familia del solicitante, así como la aplicación de otras técnicas de investigación social del ordinario uso en esta materia.

Artículo 4°—Las ayudas brindadas por parte de la Municipalidad serán únicamente en materiales de construcción.

Artículo 5°—No obstante, para que el Concejo Municipal pueda resolver en forma favorable las solicitudes que le presentan los vecinos del Cantón, para el otorgamiento de ayudas por conceptos a que se refieren los artículos anteriores, la Municipalidad deberá disponer de recursos asignados anualmente en su Presupuesto Ordinario y a través de una partida específicamente establecida para esos efectos; siendo que si no se cuenta con esos recursos, la entidad local está inhibida para conferir esas ayudas de esa naturaleza, de acuerdo a la normativa.

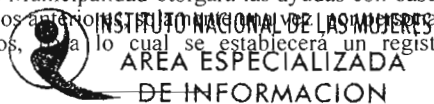
Artículo 6°—En caso de que gran proporción de personas soliciten ayuda, la Municipalidad ayudará a tantos vecinos como lo permita el Presupuesto Ordinario destinado previamente para tales fines.

Artículo 7°—**Del monto de la ayuda:** El monto de la ayuda será estipulado por la Comisión de Vivienda en cada caso en específico y aprobado por el Concejo Municipal, según las necesidades del (la) solicitante y según el criterio de la comisión, monto que no podrá ascender de cien mil colones (₡100.000,000).

Para los desembolsos del dinero respectivo, deberá presentar el adjudicatario la factura proforma proveniente de una de las empresas o personas que se encuentran inscritas en el respectivo Registro de Proveedores de la Municipalidad.

Artículo 8°—**De las sanciones:** Si en algún momento, durante la tramitación de la ayuda o posteriormente a la entrega de la misma se comprobare la existencia de datos falsos o cualquier otro elemento para hacer en incurrir en error a la Municipalidad, se suspenderá el proceso de estudio de la solicitud o en su caso, se revocará por decisión del Concejo la ayuda otorgada, e inmediatamente se acudiría a las vías judiciales para recuperar lo otorgado y que se castigue al infractor.

Artículo 9°—La Municipalidad otorgará las ayudas con base en lo dispuesto en los artículos anteriores, o por familia cada tres años, a lo cual se establecerá un registro de adjudicatarios.



DE INFORMACION

El Concejo Municipal de Santa Ana, en el artículo II de la sesión ordinaria N° 109, celebrada el 16 de noviembre de 1999, aprobó el:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER

Artículo 1°—De conformidad con el artículo N° 49 del Código Municipal vigente, se establece la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer en la Municipalidad de Santa Ana.

Artículo 2°—Esta comisión tendrá como fin el cumplimiento efectivo de las funciones que se le asigne y cualquier otra que corresponda a su competencia o que le sea asignada por el Código Municipal, los reglamentos que se dicten al efecto y cualquier Ley vigente.

Artículo 3°—Deberá presentar y preparar al Concejo Municipal las necesidades presupuestarias anuales, para cumplir su cometido, y en caso de algún imprevisto presentar cualquier iniciativa que sea requerida.

Artículo 4°—Promover las directrices que en políticas de género emanen del Instituto Nacional de las Mujeres INAMU, e impulsar los proyectos que en este campo se requieran.

CAPÍTULO II

De las funciones

Artículo 5°—La Comisión de la Condición de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

Proponer en el seno del Concejo los dictámenes necesarios que garanticen los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).

Elaborar un plan anual de trabajo de la Comisión.

Impulsar proyectos específicos para la atención de necesidades de las mujeres del cantón. Dichos proyectos deberán ser elevados al Concejo Municipal o al Alcalde, para ser incluido en el Plan Anual Operativo.

Promover la formación de una red de apoyo comunal, por medio del Concejo Municipal y con apoyo de la OFIM.

Elaborar informes periódicos que permitan evaluar el accionar de la Comisión.

Coordinar a través del Concejo Municipal con diferentes instancias, el desarrollo de proyectos que involucren a la mujer.

Impulsar mediante el Alcalde la divulgación dentro del cantón de las políticas y acciones que emanen del Instituto Nacional de las Mujeres.

Cualquier otro que se le asigne por parte del Concejo, los Reglamentos y Lleyes vigentes.

CAPÍTULO III

Del nombramiento de la comisión

Artículo 6°—Esta comisión estará integrada por tres o más miembros representantes de las fracciones políticas presentes en el Concejo, designadas por el Presidente, dos de estas deberán escogerse necesariamente dentro de los/as Regidores/as, Ssindicados/as, Proprietarios/as y Ssuplentes. Los/as funcionarios/as municipales podrán ser parte de la Comisión y cualquier líder comunal. Los asesores que nombren formarán parte de la Comisión con voz y voto.

Artículo 7°—En la sesión del Concejo inmediata, posterior a la elección anual de la Presidencia ésta designará o ratificará a los integrantes de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, quienes durarán en sus funciones por el término de un año pudiendo ser reelectas, salvo que no cumplieren las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, en cuyo caso lo removerán de sus cargos en forma inmediata.

CAPÍTULO V

Del funcionamiento

Artículo 8°—Una vez designada la Comisión por la Presidencia Municipal, sus integrantes en la sesión de instalación, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrarán de su seno una presidenta y una secretaria.

Artículo 9°—La Comisión atenderá los asuntos a su cargo con la mayor brevedad posible, salvo los casos especiales en que la Presidencia del Concejo en forma expresa, fije un término menor o superior, de acuerdo al inciso g) del artículo 34 del Código Municipal.

Artículo 10.—Las integrantes de la Comisión, deberán reunirse por lo menos dos veces al mes para discutir los asuntos y planes de trabajo, las necesidades del Cantón, así como cualquier otro aspecto que sea de interés de la Comisión, los cuales deben hacerse constar en una acta, donde se consignará los acuerdos tomados.

Artículo 11.—La Comisión deberá, en forma obligatoria, presentar ante el Concejo Municipal, cada mes calendario un informe completo de las labores realizadas; tanto como de aquellas pendientes para resolver.

CAPÍTULO VI

De las obligaciones de las integrantes de la Comisión

Artículo 12.—Asistir puntualmente a las sesiones para las que fuere convocada. Si alguno de los miembros faltare a una sesión, debe justificarla ante la Presidencia de la Comisión y si incurriere en tres ausencias consecutivas sin justificación, el pPresidente Municipal deberá sustituir a esta integrante. El quórum estará formado por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 13.—El incumplimiento de alguna de estas estipulaciones reglamentarias, por parte de las integrantes de la Comisión de la Condición de la Mujer, puede ser causa de su separación en forma permanente de la misma.

CAPÍTULO VII

De los dictámenes de la Comisión

Artículo 14.—Los dictámenes de la Comisión deberán presentarse por escrito y firmados por las integrantes de la Comisión que emitieren ante el Concejo. Cuando no existiere acuerdo unánime sobre un dictamen, los miembros de la Comisión que no lo aprueban, podrán rendir el mismo por separado si lo estiman conveniente. De existir un dictamen de mayoría y minoría, se conocerá primero el de mayoría, sin que ellos afecte la buena marcha de la Comisión.

CAPÍTULO VIII

De los acuerdos de la Comisión

Artículo 15.—Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple.

Artículo 16.—Todos los miembros del Concejo están obligados a participar en la Comisión cuando fueren designados por el Presidente del Concejo; de existir alguna imposibilidad para participar en la misma.

solicitarán por escrito su exclusión al presidente, dando las razones del caso. La Presidencia tomará la determinación sobre la permanencia o exclusión de la Regidor(a) o Síndico(a).

Santa Ana, 29 de mayo de 2000.—Ana Virginia Guzmán Sibaja, Secretaria Municipal.—1 vez.—(O.C. N° 13839).—C-96950.—(36783).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

AGENCIA EN CIUDAD COLÓN

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Yo, María de los Ángeles Abarca Castillo, número de cédula 1-315-885 beneficiaria del certificado de depósito a plazo N° 2008 por la suma de \$1600,00 extendido por la caja auxiliar del Banco Nacional de Costa Rica, con fecha de emisión 6-3-2000 a 30 días plazo con vencimiento al 6-4-2000 y con una tasa de interés del 5.10%. Cupones de interés N° 2256 con vencimiento al día 6-4-2000 de cada mes a partir del día 6-3-200 por un monto de \$6.80. Solicito reposición de estos documentos por causa de extravío.

Se publica este anuncio por tres veces para vía de reclamos de terceros, por término de 15 días.

Ciudad Colón, 19 de abril del 2000.—Didier Porras Artavia, Agente Interino.—(38220).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

OR-R-1187-2000.—Pascual Caballero Rodolfo, R-125-2000, español, pasaporte N° 9902260, ha solicitado reconocimiento del título de Kinesiólogo, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de mayo del 2000.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37980).

OR-R-1270-2000.—De Silvestri Pájaro Jorge Mario, R-136-2000, colombiano, pasaporte N° CC72170253, ha solicitado reconocimiento del título de Médico Cirujano, Universidad del Norte, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 18 de mayo del 2000.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37981).

OR-R-1272-2000.—Méndez Núñez Guillermo, R-135-2000, cubano, cédula de residencia 315-185467-006058, ha solicitado reconocimiento del título de Ingeniero Electricista, Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 18 de mayo del 2000.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37982).

OR-R-1306-2000.—Cordero Llobet Esteban, R-129-2000, costarricense, cédula 1-746-023, ha solicitado reconocimiento del título de Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Banca y Finanzas, Universidad Nacional, San Diego, California. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 19 de mayo del 2000.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37983).

OR-R-1310-2000.—Navarro Rojas Oscar, R-132-2000, costarricense, cédula 3-247-940, ha solicitado reconocimiento del título de Maestría en Artes en Museología, Escuela de Bellas Artes en Ámsterdam, Países Bajos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de mayo del 2000.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37984).

OR-R-1346-2000.—Hernández Spath Hortencia María, R-142-2000, colombiana, pasaporte C.C.26.189.678, ha solicitado reconocimiento del título de Médico y Cirujano, Universidad Metropolitana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles

siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de mayo del 2000.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37985).

OR-R-1348-2000.—De la Asunción Romero Ruth, R-141-2000, costarricense, cédula 1-660-090, ha solicitado reconocimiento del título de Maestría en Ciencias, Universidad de Greenwich, Inglaterra. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de mayo del 2000.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37986).

OR-R-1350-2000.—Mc Douall Lombana Jorge, R-180-99, (B), colombiano, pasaporte 79349312, ha solicitado reconocimiento del título de Especialista en Psiquiatría, La Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 25 de mayo del 2000.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37987).

OR-R-1401-2000.—Hernández Henao Fernando Segundo, R-143-2000, colombiano, pasaporte cédula de residencia 420-192364-003852, ha solicitado reconocimiento del título de Médico y Cirujano, Universidad Libre de Colombia, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 30 de mayo del 2000.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37988).

OR-R-1406-2000.—Gutiérrez Sandoval Mónica, R-145-2000, colombiana, pasaporte 32.698.180, ha solicitado reconocimiento del título de Médico y Cirujano, Universidad Libre de Colombia, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 2 de junio del 2000.—Lic. Johanna Kikut G., Jefa a. i. Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37989).

OR-R-1411-2000.—Arjona Ortégón Luis Eduardo, R-146-2000, colombiano, pasaporte CC8666420, ha solicitado reconocimiento del título de Médico Cirujano, Universidad del Norte, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 2 de junio del 2000.—Lic. Johanna Kikut G., Jefa a. i. Oficina de Registro e Información Estudiantil.—C-8700.—(37990).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las diez horas del veintinueve de mayo del dos mil.

Diligencias de publicación para la liquidación de la Cooperativa de Consumo de Agua Blanca, R. L. (Coopeaguablanca, R. L.).

Resultando:

I.—Que la Cooperativa de Consumo de Agua Blanca, R. L. (Coopeaguablanca, R. L.), fue inscrita en el registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución N° 721 del 15 de abril de mil novecientos ochenta y seis.

II.—Que mediante sentencia del 17 de setiembre de mil novecientos noventa y siete del Juzgado Superior de Trabajo Segundo de San José, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su personalidad jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en este mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del veintinueve de mayo del dos mil.

II.—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la precitada Ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha Cooperativa. **Por tanto,**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Consumo de Agua Blanca, R. L. (Coopeaguablanca, R. L.) de conformidad con el